



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	Dirección General del Sistema de Enseñanza Abierta
II.- La identificación del documento:	7 actas, consistentes en 20 fojas.
III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	Se testaron nombres y matrículas de alumnos.
IV.- Fundamento legal y motivación	Artículos 55, 58, 60 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y Sexagésimo Tercero Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas y artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción III del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana.
V.- Firma autógrafa del titular:	
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	27/06/2024 26/2024 Extraordinaria
VII. Hipervínculo al Acta	https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
SECRETARÍA ACADÉMICA
Dirección General del Área Académica Humanidades
Sistema de Enseñanza Abierta
Consejo Técnico de la Carrera de Derecho
Región Coatzacoalcos



Universidad Veracruzana

ACTA - 03

En la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, siendo las 11:30 horas del día 21 de junio de 2024, con fundamento en los artículos 20 fracción XI, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica; 303, 304 y 305 del Estatuto General, ambos de la Universidad Veracruzana reunidos en las instalaciones de la Coordinación Académica regional del Sistema de Enseñanza Abierta, el C. Dr. Josué López Desirena, Coordinador Académico, la C. Dra. Jessica Esmeralda Martínez Tenorio, Responsable Escolar, la C. Mtra. Angélica María Fabián Torres, Consejera Titular, la C. Dra. Modesta Lorena Hernández Sánchez, Consejera Titular, todas y todos los anteriores, integrantes del Consejo Técnico del **P.E. Derecho Región Coatzacoalcos**, con el objeto de tratar los temas mencionados en la Convocatoria suscrita por el Coordinación Académico Regional del SEA que se transcriben a continuación:

matricula [REDACTED] INAD 176

1. Presentar examen final con cambio de maestro para la asignatura Derecho Constitucional mexicano con NRC 22656 Del periodo escolar 202451
2. Presentar examen final con cambio de maestro para la asignatura Derecho de bienes y sucesiones con NRC 22655 Del periodo escolar 202451, y
3. Ordenar al docente u organizador del evento hacer las menciones respectivas de las personalidades invitadas al "Foro: la actualidad sobre el derecho constitucional", y de manera inmediata me restituyan mis derechos como alumno únicamente en cambio de docente y no en participar como ponente debido a las acciones negativas a las cuales me pueda ver expuesto.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado a los siguientes:

ACUERDOS

1. No procede la solicitud del estudiante, toda vez que de acuerdo a lo que señala el artículo 56 del Estatuto de Alumnos 2008 de la Universidad Veracruzana, no existen razones fundadas y motivadas para que se apruebe dicha petición.
2. No procede la solicitud del estudiante, toda vez que de acuerdo a lo que señala el artículo 56 del Estatuto de Alumnos 2008 de la Universidad Veracruzana, no existen razones fundadas y motivadas para que se apruebe dicha petición.
3. No procede la solicitud del estudiante, toda vez que de acuerdo al contenido del artículo 2° del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Veracruzana, el docente a cargo, goza de autonomía para decidir cuáles son las reglas sobre las que se va a ejecutar el evento académico denominado Foro: la actualidad sobre el derecho constitucional", el cual forma parte de la EE Derecho Constitucional que imparte en el turno Matutino.

I.- Por cuanto hace a la solicitud de que se le autorice la presentación del examen final de la EE Derecho Constitucional con un docente distinto, este cuerpo colegiado determina que no procede la solicitud del



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
SECRETARÍA ACADÉMICA
Dirección General del Área Académica Humanidades
Sistema de Enseñanza Abierta
Consejo Técnico de la Carrera de Derecho
Región Coatzacoalcos



Universidad Veracruzana

ACTA - 03

estudiante, toda vez que de acuerdo a lo que señala el artículo 56 del Estatuto de Alumnos 2008 de la Universidad Veracruzana, no existen razones fundadas y motivadas para que se apruebe dicha petición, en virtud de que, el no haber sido considerado parte del comité organizador del "Foro: la actualidad sobre el derecho constitucional", y el que no se tomara en cuenta su propuesta de invitar al citado evento académico, a personas que se desempeñan en el ámbito político, no son motivos suficientes que justifiquen la designación de un docente distinto que le aplique el examen ordinario de la EE Derecho Constitucional, aunado a que, tal cuestión, en ningún sentido violenta los derechos humanos del estudiante, debido a que éste último tiene acceso para asistir al foro, al igual que el resto de sus compañeros de la clase, como parte de una actividad académica que complementa los contenidos teóricos, heurísticos y axiológicos de la citada EE Derecho Constitucional.

Aunado a lo anterior después de haber analizado la queja del estudiante este Cuerpo Colegiado determina que no existe ningún motivo para que el profesor a cargo de la EE en comento lo evalúe de una manera diferente a lo establecido a sus criterios de evaluación, ya que el estudiante manifiesta y se cita textualmente: **"Acepte de manera respetuosa quedándome la opción de integrarme a un equipo que muy amablemente me acepto para colaborar con ellos, de no ser así se vería afectado el porcentaje de mi calificación al quedarme fuera como ponente y de acuerdo a sus criterios"**.

2.- Ahora bien, sobre la solicitud de que se le autorice la presentación del examen final de la EE Derecho de Bienes y Sucesiones con un docente distinto, este cuerpo colegiado determina que no procede la solicitud del estudiante, toda vez que de acuerdo a lo que señala el artículo 56 del Estatuto de Alumnos 2008 de la Universidad Veracruzana, no existen razones fundadas y motivadas para que se apruebe dicha petición, en virtud de que, la queja del estudiante relacionada con no haber sido considerado parte del comité organizador del "Foro: la actualidad sobre el derecho constitucional", cuando el mismo estudiante en su escrito manifiesta textualmente lo siguiente: **"Acepte de manera respetuosa quedándome la opción de integrarme a un equipo que muy amablemente me acepto para colaborar con ellos, de no ser así se vería afectado el porcentaje de mi calificación al quedarme fuera como ponente y de acuerdo a sus criterios"**; y el que no se tomara en cuenta su propuesta de invitar al citado evento académico, a personas que se desempeñan en el ámbito político, no son motivos suficientes que justifiquen la designación de un docente distinto que le aplique el examen ordinario de la EE Derecho de Bienes y Sucesiones, aunado a que, tal cuestión, en ningún sentido violenta los derechos humanos del estudiante, dado a que esa actividad académica no está relacionada con los contenidos teóricos, heurísticos y axiológicos de la citada EE.

3.- Respecto a la solicitud del estudiante en la que refiere que se le ordene al profesor Mario Vidal Basilio y organizadores del evento académico denominado "Foro: la actualidad sobre el derecho constitucional", se acordó lo siguiente:

Apelando a la libertad de cátedra reconocida en el artículo 2° del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Veracruzana, este cuerpo colegiado determina que no procede la solicitud del estudiante, toda vez que de acuerdo al contenido del numeral anteriormente señalado, el docente a cargo, goza de autonomía para decidir cuáles son las reglas sobre las que se va a ejecutar el evento académico denominado Foro: la actualidad sobre el derecho constitucional", el cual forma parte de la EE Derecho Constitucional que imparte en el turno



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
SECRETARÍA ACADÉMICA
Dirección General del Área Académica Humanidades
Sistema de Enseñanza Abierta
Consejo Técnico de la Carrera de Derecho
Región Coatzacoalcos



Universidad Veracruzana

ACTA - 03

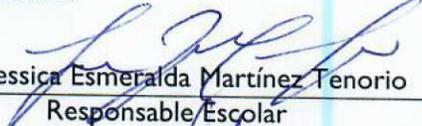
Matutino. Lo anterior comprende: la decisión de las personalidades invitadas, la gestión para la elaboración de las invitaciones debidamente requisitadas y expedidas por la autoridad competente en la Universidad Veracruzana, la integración del comité organizador del evento académico, la selección de los ponentes, la conformación del programa, la elaboración y el contenido del guion del evento, las menciones y/o reconocimientos que se efectuarán durante el desarrollo del evento, así como los temas que serán analizados y/o discutidos.

Es importante aclarar que la única persona que puede expedir un oficio de invitación debidamente signado por la autoridad competente en la Universidad Veracruzana, a petición del profesor encargado de la logística del evento académico, es el Coordinador Académico Regional del Sistema de Enseñanza Abierta, con la finalidad de hacer partícipes a personas externas a la academia en carácter de invitados especiales.

No habiendo nada más que agregar se cierra la presente Acta el mismo día de su fecha, firmando en ella los que intervenimos. -----

INTEGRANTES DEL CONSEJO TÉCNICO:


Dr. Josué López Desirena
Coordinador Académico Regional


Dra. Jessica Esmeralda Martínez Tenorio
Responsable Escolar


Mtra. Angélica María Fabián Torres
Consejera Titular


Dra. Modesta Lorena Hernández Sánchez
Consejera Titular

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO El Matrícula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Ley 316 PDPPSOEV. Por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Ley 316 PDPPSO.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."